

Justícia Social

15 cts.

SETMANARI SOCIALISTA

Redacció: Guàrdia, 14, pral. - BARCELONA

Quan serà comprès que el patriotisme consisteix, sobre tot, en fer la pàtria digna?

GABRIEL ALOMAR

ELS OBRERS I LA POLÍTICA

La majoria dels obrers, en sentir parlar de política experimenten una viva contrarietat, com una mena de repugnància física. Per ells, la política és la causa de tots els mals i de totes les calamitats que pesen damunt del poble. Creuen que la política sols serveix per a perdre el temps, i que en ella s'hi corrompen tots els ciutadans que hi intervenen.

En totes les èpoques i en tots els pobles, el mateix amb règims absoluts i despòtics que amb altres de liberals i democràtics, els homes que han tingut càrrecs representatius, intervenint en la direcció i administració de la cosa pública, han estat criticats, censurats i recriminats. En veritat, és verament difícil que hom pugui administrar els interessos d'altre amb plena satisfacció dels qui són administrats; però, és més difícil encara tenir la confiança del poble, quan se tracta de defensar els seus drets i la seva llibertat; car aleshores, el poble sempre es creu enganyat i traïdonat.

Vol dir això que la política en sí sigui una cosa dolenta? Creiem que no. Els fets han demostrat d'una manera evident, que els pobles on els obrers tenen plena consciència de la seva personalitat, i són més sensibles davant dels nombrosos problemes que els afecten, sense despreciar altres mitjans de defensa i de lluita, saben també valdre's de la política, traient-ne tot el partit que poden dintre el règim autoritari i burgès.

No és que volguem defensar, és clar, als qui fent una mala política han enganyat al poble, i s'han enriquit a les seves costelles, però hem de fer remarcar que, quasi tots aquests trobaren el camí tan planer per a fer-ho, que segurament pensarien que no valia la pena d'ésser gaire escrupulosos.

No és en la política on se corrompen més els homes. Els homes són susceptibles de corrompre's a tot arreu on hi hagi perill de corrupció, sobre tot si saben per endavant que no tenen de trobar cap destorb, i que ningú ha de fiscalitzar llurs actes. La seguretat de l'impunitat és allò que més empeny a delinquir, i aquesta impunitat se recolza en l'indiferència del poble, que voldria que tot li donessin fet i pasat sense posar-hi res de part seva.

Creiem sincerament que els obrers, com un dels factors més importants que som per a la creació de tota riquesa, i pel desenrotllament de la vida d'un poble, tenim d'intervindre en la política, posant el màxim interès en l'estudi de tots els problemes que afecten a la humanitat, i molta cura en escullir als qui hagin d'ésser els portaveus de les reivindicacions proletàries.

El mateix que per a fer una organització obrera solvent i forta, fóra precis que tots els obrers,—tant els qui posem a sou la força dels nostres múscles, com els que hi posen llur intel·ligència—formessin un sol bloc, aportant a l'organització tota la nostra voluntat i energia, en la política, perquè esdevinguí com nosaltres voldríem, devem ésser-hi tots, posant-hi tot el nostre esperit i la nostra ànima.

Naturalment que essent el capital i el treball dugues forces antagòniques, i considerant fatalment necessària la lluita de classes, a l'intervenir els obrers en la política és indispensable que s'organitzin en un partit de classe, car les forces disgregades i disperses mai podran donar cap resultat positiu.

Fóra de gran utilitat pels obrers, que pensessin en l'importància que tindria per a nosaltres l'existència d'una organització forta i ben articulada, a l'ensems d'un gran partit polític de classe. En nosaltres mateixos està el poder-ho realitzar. Tot és qüestió només de voluntat i perseverància.

Viladom

El deure d'aquesta hora

Estem fatalment lligats als grans fets econòmics, no hem d'oblidar-ho mai, i no ens podem sustreure a la seva acció fins que l'estructura de l'actual societat capitalista sigui savia i generosament canviada.

El nostre deure ens apareix, doncs, ben clarament assenyalat: Tots els instruments de lluita—sindical, cooperatista, polític—per a la transformació social, han d'ésser posats en joc pel proletariat amb harmònica simultaneïtat i independència, sense que l'acció de cap d'ells enfebleixi la dels altres. Abandonar-ne qualsevol, per la idolàtrica submissió als dogmes metafísics, és viure amb funesta inconsciència, fora del món que trepitgem.

Aquesta fulla és un camp obert, i accepta la col·laboració de tots els homes d'idealitat generosa. Dels articles signats en són responsables llurs autors.

La veu d'uns companys presos

Cal que l'opinió general s'interessí per l'alliberament dels presos.

Pel seu valor de document històric, a desgrat d'haver estat reproduït profusament per la premsa diària, volem registrar en les nostres planes l'escrit adreçat al president del Directori Militar pels companys sindicalistes redactors del nostre estimat col·lega «Solidaridad Proletaria», suspès temporalment, que com tothom sap, són a la Presó de Barcelona des de primers de desembre de l'any passat. Encara que no tot l'escrit és igualment encertat, ens abstenim de tot comentari, puix, per damunt de tot ens interessa l'alliberament dels companys empresonats.

Llur cas no és únic. El del nostre estimat Josep Jové, és més enorme encara, i d'ell volem tractar en pròximes edicions.

*Excmo. Señor D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja —Respetable señor: Sin que dejemos de ver en la persona de V. E., al presidente del Directorio Militar, que rije hoy los destinos de España, para exponerle quejas que creemos dignas de ser llevadas al conocimiento de V. E., más que al jefe del Gobierno, queremos dirigirlas al hombre y al caballero con la esperanza de que nuestras palabras, dichas con toda sencillez y muy sinceramente, habrán de saberle dignas de su atención.

Los hechos no pueden desmentirse, Excmo. señor; no puede negarse que Barcelona ha sido durante varios años teatro de conmociones y violencias muy lamentables, las cuales sería ocioso recordar en detalle. Lo que sí hay que recordar, por ser ello de justicia, es que las causas de la pasional y subversivo que informan las luchas sociales en la capital de Cataluña, al igual que las de otras regiones, no deben buscarse en los medios obreros, sino en los centros oficiales y en antiguos procedimientos usados ordinariamente por las autoridades gubernativas, al mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo, en la falta de ecuanimidad en esas autoridades, en la violencia sistemáticamente ejercida contra los obreros y con notorio favor para las clases patronales.

La cita de fechas y hechos probablemente haría comprender a V. E. que hubo tiempos en que los conflictos sociales a Barcelona se desarrollaban pacíficamente y dentro la órbita de lo preceptuado por las leyes, y sin embargo, ya entonces eran perseguidos y encarcelados los obreros que por sus convicciones o por el deber que el desempeño de un cargo les imponía, dirigían una huelga. Eran perseguidos y encarcelados a causa de simples movimientos huelguísticos y siempre sin otro fin que el de la extranqueación de éstos.

Si el hecho no tiene justificación, por lo menos se explica que los obreros, al ser víctimas de abusos de las autoridades y de la sistemática conculcación de las leyes en beneficio de tercero, hicieran caso omiso de éstas y que responderían con la violencia a la violencia que contra ellos se ejercía por aquellos que, en todo caso, tenían el deber de ser la ecuanimidad puesta al servicio de las dos clases en litigio.

No puede haber serenidad en los espíritus cuando la injusticia y el atropello han sido erigidos a normas de Gobierno; y el abuso escandaloso de esa injusticia y el uso immoderado del atropello contra los humildes, tenía, fatalmente, que conducir a los obreros a defender sus intereses en la ilegalidad y por la violencia. Y esos abusos, Excmo. Sr., han tenido su origen en la facultad sin tasa ni medida de que disponen las autoridades gubernativas para decretar prisiones por suspensión de garantías, medida excepcional que en muchísimas ocasiones no ha tenido justificación.

Buena prueba de ello la da lo ocurrido

en el mes de enero de 1919. Hubo entonces una exacerbación del sentimiento catalanista a raíz de cierto cuplé y unas algaradas callejeras determinaron la suspensión de garantías, cuyas consecuencias hubieron de sufrir exclusivamente los elementos sindicalistas, que ningún parte habían tomado en los sucesos que causaron el decreto del régimen especial, sino todo lo contrario, puesto que rehusaron atender determinadas indicaciones de participación en los sucesos.

Es tan cierto lo que decimos del pasado, como cierto es que en el presente no han sido rectificadas todavía los abusos de que venimos hablando, y como ayer, Excmo. Sr., se viene abusando de las prisiones gubernativas y de los procesos, cuyo fundamento parece más bien obedecer a un fin que a los postulados de justicia, lo cual, dicho sea como criterio personal nuestro, queda fundado en innumerables indicios racionales. Y como que suponemos que V. E. ignora la existencia de estos hechos, deseamos citar algunos de ellos para que V. E. se imponga de la veracidad de lo que decimos.

Actualmente, en la cárcel celular de Barcelona, yacen numerosos presos gubernativos, algunos de los cuales llevan en tal situación más de un año de prisión y son muchos de ellos los que se han dirigido repetidamente a los señores gobernador civil y jefe superior de policía solicitando la libertad, siempre con resultado negativo. Esa prisión, generalmente, por no decir todas, se fundamenta en los antecedentes que por su intervención en las luchas sociales tienen los detenidos y ya es sabido que esos antecedentes quieren decir que se trata de hombres de ideas y por el hecho de tenerlas.

Si no fuese por lo pesado que ello resultaría, citaríamos a V. E. uno por uno los nombres de los individuos y las clases de antecedentes que alegan las autoridades gubernativas para retenerlos en prisión.

A la consideración de V. E. ponemos uno de los procedimientos seguidos para los presos gubernativos. Muy a menudo, algunos de éstos son sacados de la cárcel y conducidos a la Jefatura Superior de Policía, en cuyos calabozos pasan una o más noches con las molestias que son de suponer, para después ser de nuevo trasladados a la cárcel. Y es muy posible que el procedimiento no tenga otro fin que poder constatar, si ello fuera necesario, que las prisiones no son tan prolongadas como en realidad lo son, puesto que al retornar a los presos a la cárcel se hace constar, según creemos, que su prisión empieza en el acto del reintegro. Pero si el fin no fuese ese, los referidos trámites no tendrían siquiera una explicación, ya que éstos se efectúan de la cárcel a la Jefatura Superior y viceversa, sin que, en muchos casos, al preso se le interrogue ni hable en ningún sentido: todo se reduce a las naturales molestias irrogadas a éste.

Si las prisiones de esta naturaleza y con tales molestias son injustificadas, no lo son menos algunos procesos de los cuales le citaremos a V. E. unos pocos casos para que le sirvan de elemento de juicio.

A mediados de agosto de 1924 fueron detenidos, en los alrededores de Barcelona, veinte individuos acusados de reunión clandestina. Aun en el supuesto de que la acusación resultara fundada, la pena máxima que se les puede aplicar es la de seis meses. Llevan ya diez meses presos y aún no han sido juzgados siquiera.

Otro caso: Con motivo de la última visita de cárceles efectuada por el Excelentísimo señor capitán general de la región, en la misma visita fué decretada por éste la libertad de cuatro detenidos, de la cual se hizo eco toda la prensa local y de otras provincias. Pues bien: des-

pués del tiempo transcurrido, los cuatro libertados por el supremo jefe militar de la región continúan todavía en prisión.

Otro caso. Por supuesta tenencia de explosivos, en consejo de guerra celebrado el cuatro de abril del corriente año, fueron juzgados tres individuos y hasta el 27 de junio próximo pasado, o sea después de transcurridos 84 días no se ha hecho pública la sentencia por mediación de la prensa, pues que oficialmente no ha sido aún comunicada a los interesados, sin duda alguna porque el empleo de veinte meses para la tramitación del sumario no tiene ninguna importancia.

Casos como los citados podríamos aportarlos en considerable cantidad. Mas cerraremos la exposición señalando lo irregular del proceso que se les sigue a algunos de los firmantes del presente documento.

En las últimas horas de la tarde del 6 de diciembre del año próximo pasado, de los siete encartados en el proceso hallaban en la imprenta de «Solidaridad Proletaria», casi todos ellos ocupados en los trabajos de recuento de ejemplares y de administración de dicho periódico, cuando vinieron unos agentes de la autoridad invitando a los presentes en el local a que levantarán en alto los brazos.

Efectuado lo dicho se procedió por los agentes a un registro en la imprenta, siendo absolutamente negativo el resultado del mismo, lo que no fué óbice para que los presentes quedaran detenidos y trasladados luego a los calabozos de la Jefatura Superior de Policía, y en las primeras horas del 7 de diciembre, una hora después de ocurrido lo expuesto, en su domicilio fué detenido otro de los procesados, sin que al acto opusiera la menor resistencia, sino que, por el contrario, fué el mismo quien franqueó la puerta a los agentes de la autoridad.

Efectuadas las detenciones en la imprenta de «Solidaridad Proletaria» los agentes cerraron el local y se incautaron de las llaves del mismo, y treinta y cinco horas después, a las doce horas aproximadamente, el día 8 de diciembre, uno de los procesados fué trasladado de la Jefatura Superior a la referida imprenta para que presenciara un nuevo registro, en el cual halláronse unas hojas impresas que se dijo eran clandestinas.

Trasladados a la cárcel los hoy procesados, estuvieron en ella diez y siete días rigurosamente incomunicados, incomunicación que les fué levantada a últimos de diciembre, previas unas sencillas preguntas del señor juez, sin que en el transcurso de los días medidos se efectuara diligencia alguna para aclarar los supuestos hechos imputados a los procesados.

El 3 de febrero del corriente año se les comunicó a los mismos detenidos incursos en sumario, en virtud de existir, según el señor juez, indicios referidos para ello, a cuya firma de conformidad negáronse los interesados por cuanto en el acto de procesamiento más bien podían deducirse propósitos que por respeto a la personalidad de V. E. se callan en esta exposición.

Han transcurrido siete meses y todavía no se ha adoptado diligencia alguna ni siquiera se ha facilitado a los procesados medio alguno de defensa, porque si bien es cierto que el señor juez advirtió a éstos que podían nombrar los respectivos defensores en el momento de la notificación del procesamiento, no lo es menos que el mismo señor juez les dijo que tal vez sería un inconveniente hacerlo, pues tratándose de un asunto de poca importancia, y habiendo que elevar lo actuado a consulta de la Audiencia, quizás en ella ordenasen se dejara sin efecto la instrucción del sumario, en cuyo caso la designación de defensor sólo serviría para involucrar y retrasar el trámite dictado en que la providencia, indicación que los procesados acataron

con las naturales esperanzas, las cuales trocáronse luego en la más amarga desilusión puesto que después de pasados cinco meses los sumariados están todavía sin defensor y en plena ignorancia con respecto al estado del sumario que se les sigue.

El recuerdo de un pasado reciente, Excmo. Sr., y aún la lejana experiencia del mismo asunto, es que los procesados con fecha 5 de febrero del corriente año pusieron un recurso de apelación contra el auto de procesamiento dictado por el señor juez, que recurrió, así como una instancia firmada por el exposante, Adrián Arnó, y elevada en los primeros días de abril, en réplica de la libertad provisionl no fué resuelta en sentido alguno, ni siquiera remitida, según manifestaciones del propio señor juez hecha a los que suscriben a principios del próximo pasado mes de mayo.

Ese procedimiento de persistente dilación, Excmo. Sr., ha querido el señor juez cohonestarlo con la suposición de que en el caso de ser exonerados del proceso los encartados en él, continuarían en la cárcel en calidad de presos gubernativos.

Pero prescindiendo del procedimiento irregular que se deduce del procedimiento seguido por el señor juez, la justicia es justicia y en todo momento no se complace con ella ni es con arreglo a derecho el fundamento de un proceso solo y exclusivamente en un atestado policíaco ya que, como hemos indicado en el transcurso de siete meses no se ha efectuado diligencia alguna para descubrir la veracidad que pueda encerrar el dicho atestado, lo cual, junto con las demás irregularidades señaladas, es motivo más que suficiente para abrigar la convicción de que los encartados son objeto de un proceso sistemático, con el fin de irrogarles los consiguientes perjuicios morales y materiales resultantes de un largo cautiverio.

Al someter lo expuesto a la consideración de V. E. los infrascritos no quieren formular una petición de favor ni mucho menos de clemencia, puesto que en este caso no alegarían para ello, ni siquiera piden justicia, porque la decepción sufrida en otras peticiones les desespera de conseguirla; únicamente quieren señalar a V. E. que la falta de una justicia realmente administrada ha podido ser la causa de esos males sociales que sólo y exclusivamente se persiguen y según los hechos que motivan el presente documento se castiga en los elementos sindicalistas.

Lo que quiere, al constatar ante V. E. que al igual que en el antiguo régimen y ello sin duda fué sin el conocimiento de V. E., el abuso del poder en las autoridades subalternas continúa duro e inextinguible ejercicio para los obreros y solo para los obreros, por el hecho de profesar determinadas ideas y de significarlas en ellas.

Reciba V. E. los respetos de sus atentos s. s., Angel Pestaña, Rafael Peiró, Adrián Arnó, Angel Avila, Andrés Moga.

Cárcel celular de Barcelona, 4 de Julio de 1925.*

Mentre els obrers, corpresos per la simplicitat dels dogmes, ens deixem impressionar per la faramalla de l'abstencionisme polític i abandonem la propia autoritat en mans dels altres estaments, ens haurem de sotmetre, de grat o per força, a les lleis que els altres ens imposin.

